



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°086-2020-AL-MPC

Cañete, 01 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC, Resolución de Alcaldía N° 051-2020-AL-MPC, Informe N° 793-2020-SGLCPYM-GAF-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 76 de nuestra Carta Magna esboza que: *Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades glosa que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, de los actuados se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N°044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero del 2020, se declaró que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, que se detallaron, serán de uso exclusivo para el servicio de serenazgo, Encargando el fiel cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que mediante informe N° 546-2020-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 05 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°044-2020-AL-MPC, sobre el ingreso de 10 camionetas marca TOYOTA modelo HILUX 4x2 D/C 2GD SR. En dicha solicitud se observó que hubo errores en la digitación de datos correspondientes al chasis de los vehículos destinados al servicio de serenazgo, errores que se deben de corregir con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2020-AL-MPC de fecha 09 de marzo rectifica la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-AL-MPC de fecha 20 de febrero de 2020, a pedido de la entidad Concesionaria, indicando que dichos vehículos serán de uso exclusivo de SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, de acuerdo al numeral 20.3 del Art. 20° del D.S. N° 017-2008-MTC, en el extremo de los datos características por el siguiente:

Que, mediante Informe N° 793-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 29 de mayo del 2020 el C.P.C Santiago Almeyda Matias -Sub Gerente de Logística Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la emisión de Resoluciones de Alcaldía, para los vehículos correspondientes al Distrito de Santa Cruz de Flores.

Que, mediante memorándum N° 0426-2020-GAF-MPC el C.P.C Cesar Vladimir León Polo -Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, indica que deberá de ser necesario la emisión de (05) resoluciones, ya que estos vehículos serán brindados en calidad de Donación para el uso exclusivo del servicio de serenazgo municipal en los distritos, de acuerdo al numeral 20.3 del Art. 20° del D.S N° 017-2008-MTC, así dar cumplimiento a los objetivos a cada procedimiento de selección.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete, que a continuación se detallan, serán de uso exclusivo de Servicio de Serenazgo Municipal, provenientes del proyecto denominado **"Adquisición de Camioneta y Proyecto de mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores"**, de acuerdo al numeral 20.3 del Art. 20° del D.S. N° 017-2008-MTC.

	Numero Serie Chasis	Numero de Motor
01	8AJJB3DD3L4226171	2GD-4730821
02	8AJJB3DD1L4226184	2GD-4729682

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a lo dispuesto en el Art. 1° de la presenta resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a todos las Áreas de esta entidad Edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANRINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957